

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(1208) DE 03 NOVIEMBRE 2023**

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto “*Faros del Catatumbo*” del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, y se modifica parcialmente la Resolución 0384 de 16 de abril de 2018”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función de la directora del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró con el Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA expidió la Resolución 0384 de 16 de abril de 2018 “*Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander*” dentro de la cual se incluyó el hogar de TERESA ACOSTA RAMIREZ identificada con la cédula No.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, y se modifica parcialmente la Resolución 0384 de 16 de abril de 2018"

60433535, quien fue beneficiario en el proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que con posterioridad a dicha asignación al hogar de TERESA ACOSTA RAMIREZ identificada con la cédula No. 60433535 se le revocó la asignación del subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante Resolución 1676 de 2022, como consecuencia de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que consultado el número de cédula de ciudadanía 60433535 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentra registrada a su favor la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por el hogar que se le revocó la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie como se indicó en el párrafo anterior.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, no fueron seleccionados porque no había viviendas disponibles, para lo cual se solicitó el reproceso de cuarenta y dos (42) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 18 de agosto del 2023.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 18 de agosto del 2023, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de septiembre de 2023, radicada con el No. 2023EE0088567.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02157 del 17 de octubre de 2023, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios con selección directa en el componente Unidos para el proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2023.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, y se modifica parcialmente la Resolución 0384 de 16 de abril de 2018"

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza –Colpatria y el constructor, el valor de las viviendas en el proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV, de la vigencia 2018.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$54.686.940,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no se afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 02157 del 17 de octubre de 2023, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS que fue seleccionado de manera directa, y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado de manera directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 02157 del 17 de octubre de 2023 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO: TIBÚ
PROYECTO: FAROS DEL CATATUMBO

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	1005044969	RUBEN DARIO	GELVEZ	\$54.686.940,00
TOTAL SFVE ASIGNADO POR VALOR				\$54.686.940,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0384 de 16 de abril de 2018, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, y se modifica parcialmente la Resolución 0384 de 16 de abril de 2018"

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario corresponderá a la liberada por el hogar que se le revocó la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto "Faros del Catatumbo" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander. El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante que resultó beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del patrimonio autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 7. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 NOVIEMBRE 2023**



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo. - Profesional Especializado SSFV 

Revisó: Rocío Peña - Contratista 

Aprobó: Marcela Rey Hernández - Subdirectora SSFV (E) 